



**BOLETIN DE NOVEDADES  
IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES  
MES DE SEPTIEMBRE 2016**

**NOVEDADES IMPOSITIVAS**

**NOVEDADES NACIONALES**

**1- REGÍMENES ESPECIALES. BONOS DE DEUDA PÚBLICA APLICABLES AL BLANQUEO QUE POSIBILITAN NO PAGAR EL IMPUESTO ESPECIAL. RESOLUCION CONJUNTA (SEC. HACIENDA – SEC. FINANZAS) 3-E/2016.**

Se dispone la emisión de los bonos en dólares estadounidenses que pueden ser suscriptos por los sujetos que adhieran al blanqueo -art. 42, inc. a), L. 27260- según el siguiente detalle:

- “Bonos de la República Argentina en Dólares Estadounidenses 0% Vto. 2019” (BONAR 0% 2019), por un valor nominal de tres mil millones de dólares estadounidenses.  
- “Bonos de la República Argentina en Dólares Estadounidenses 1% Vto. 2023” (BONAR 1% 2023), por un valor nominal de cinco mil millones de dólares estadounidenses.  
Señalamos que, con respecto a este bono, se prevé tomar todas las ofertas que ingresen en la fecha en que se alcance el monto emitido, y se procederá a realizar la ampliación del monto de emisión hasta el monto efectivamente adjudicado.

Destacamos que los presentes bonos gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

**2- IMPUESTO A LAS GANANCIAS. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RETENCIONES POR OPERACIONES REALIZADAS CON TARJETAS DE CRÉDITO Y/O COMPRA. RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 3924. B.O.: 08/08/2016.**

Las operaciones de venta de bienes muebles efectuadas por las microempresas pertenecientes al sector comercio, que resulten alcanzadas por el beneficio de reintegro de IVA para jubilados, pensionados y beneficiarios de planes sociales -dispuesto en el marco de la L. 27253-, quedan excluidas de los regímenes de retención de IVA -RG (AFIP) 140- y de ganancias -RG (DGI) 3311- dispuestos para los pagos que efectúen con tarjetas de crédito y/o compras.

Los sujetos alcanzados deberán exhibir al agente de retención la constancia de categorización como microempresa emitida por la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción.

Recordamos que las microempresas del sector comercio son aquellas que obtienen ingresos anuales por hasta \$ 9.000.000 -conforme a los parámetros establecidos por la R. (SPyME) 24/2001-.

**3- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. COMERCIALIZACIÓN DE LECHE FLUIDA SIN PROCESAR DE GANADO BOVINO. SE EXTIENDE LA ALÍCUOTA DE RETENCIÓN DEL 1% HASTA EL 31/12/2016. RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 3925. B.O.: 08/08/2016.**

Se extiende hasta el 31/12/2016 la alícuota del 1% para retener el impuesto al valor agregado en las operaciones de comercialización de leche fluida sin procesar de ganado bovino, para operaciones realizadas con responsables inscriptos en el IVA que no presenten incumplimientos y/o irregularidades con motivo de la consulta que se realice al "Archivo de Información sobre Proveedores".

En aquellos casos en que se hubiera retenido la alícuota del 6% durante el mes de agosto de 2016 deberán reintegrarse los importes retenidos en exceso.

**4- PROCEDIMIENTO FISCAL. IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA. IMPUESTO A LAS GANANCIAS. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. REGÍMENES DE FACILIDADES DE PAGO. SISTEMA INFORMÁTICO "MIS FACILIDADES". REHABILITACIÓN DE CUOTA E INGRESO MEDIANTE VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGO (VEP). RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 3926. B.O.: 11/08/2016.**

Se habilita una nueva funcionalidad en el sistema informático "MIS FACILIDADES" mediante la cual se podrán rehabilitar las cuotas impagas de planes de facilidades de pago y abonarlas mediante la generación de un VEP a través de transferencia electrónica de fondos.

El citado procedimiento también resultará aplicable para el caso de cuotas impagas originadas en una solicitud de cancelación anticipada total.

Señalamos que la presente funcionalidad se podrá utilizar una vez que la entidad bancaria acredite la falta de pago de la/s cuota/s luego del segundo intento de débito, excepto para los planes ingresados conforme a las disposiciones de la resolución general (AFIP) 3756, para los cuales la rehabilitación se encontrará disponible sin esperar el resultado del débito.

Por último, destacamos que las disposiciones comentadas precedentemente resultan de aplicación a partir del 19/8/2016.

**5- CONVENIO MULTILATERAL. SIRCAR. NUEVOS SUJETOS OBLIGADOS A PARTIR DE LAS OPERACIONES REALIZADAS DESDE EL 1/9/2016. RESOLUCIÓN GENERAL (COM. ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL) 15/2016. BO: 19/08/2016.**

Se establece una nómina de contribuyentes que se encuentran obligados a utilizar el SIRCAR para las operaciones efectuadas desde el 1/9/2016.

Dichos sujetos deberán efectuar la presentación de las declaraciones juradas determinativas y pago en sede única de las retenciones y percepciones practicadas conforme a los regímenes establecidos por las jurisdicciones adheridas al sistema y en las cuales revistan el carácter de agentes de recaudación.

**6- PROCEDIMIENTO FISCAL. BLANQUEO DE MONEDA Y BIENES. OBTENCIÓN DE CLAVE FISCAL CON NIVEL DE SEGURIDAD 3 . RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 3933. B.O.: 23/08/2016.**

Se establece que para solicitar la clave fiscal con nivel de seguridad 3 a los efectos de adherir al blanqueo, se podrá solicitar un turno web, para ser atendido en cualquiera de las dependencias de la AFIP, no resultando exigible en esta instancia -excepto para corredores públicos inmobiliarios matriculados- la registración de los datos biométricos. El presente procedimiento también será de aplicación para el cónyuge, pariente, tercero o respectivo apoderado del contribuyente, cuando deban prestar conformidad para el blanqueo de bienes a nombre del verdadero titular de los mismos.

**7- PROCEDIMIENTO FISCAL. MORATORIA PARA OBLIGACIONES IMPOSITIVAS, DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ADUANERAS. NUEVAS DISPOSICIONES APLICABLES. RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 3935. B.O.: 05/09/2016.**

Se efectúan las siguientes modificaciones al régimen excepcional de regularización de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras vencidas al 31/5/2016.

\* Pueden incluirse en la moratoria las declaraciones juradas determinativas originales de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales que presenten las personas humanas o sucesiones indivisas por períodos fiscales vencidos al 31/5/2016, mediante las que se declaren bienes o tenencias exteriorizados en períodos anteriores o cuya adquisición se hubiere realizado con tenencias o bienes oportunamente declarados ante la AFIP.

\* En los casos de deudas en ejecución judicial que hayan quedado condonadas por tratarse de intereses resarcitorios y/o punitivos de capitales cancelados con anterioridad al 22/7/2016, la AFIP solicitará al Juez el archivo de las actuaciones, no obstante, se establecen precisiones con respecto a la exigibilidad de los honorarios de los representantes del Fisco.

\* En el caso de sujetos concursados, una vez constatado que los mismos no se encuentran entre los sujetos excluidos, el representante del Fisco expresará en autos que no opone reparo y que se presta conformidad a la adhesión al régimen.

\* Se elimina la renuncia, por parte de los sujetos que adhieran a la moratoria, a reclamar con fines impositivos la aplicación de procedimientos de actualización.

\* Los contribuyentes que hayan cancelado sus obligaciones con anterioridad al 22/7/2016 y les resulte aplicable la dispensa en materia penal deberán presentar una multinota manifestando dicha situación.

## **Recordatorio**

### **1. RÉGIMEN INFORMATIVO Y RECATEGORIZACION DE MONOTRIBUTO.**

Se recuerdan los siguientes vencimientos:

- Monotributo – Recategorización: hasta el día martes 20/09/2016.
- Monotributo – Declaración cuatrimestral informativa: correspondiente al 2do. Cuatrimestre del año 2016. Tiene vencimientos los últimos 5 ( cinco ) días hábiles del mes, de acuerdo con la terminación del numero de CUIT del contribuyente. ( R.G. 2.888, artículo 5 ).

### **2. PRODUCTORES DE GRANOS. REGIMEN DE INFORMACION DE CAPACIDAD PROCUDCTIVA. R.G. 2.750 (AFIP).**

Recordamos que el 30-09-2016 vence el plazo para informar las existencias de granos al 31-08-2016.

### **3. PRODUCTORES DE GRANOS NO DESTINADOS A LA SIEMBRA (CEREALES Y OLEAGINOSOS).REGIMEN DE INFORMACION. R.G. 3.342 (AFIP).**

Para todos aquellos productores obligados a informar “Producción Agropecuaria”, según lo establecido por el art. 2° de la R.G. 3.342, se extenderá por un plazo de 30 días la presentación y modificación vía “web”de la “Producción de Soja, Maíz y Girasol” correspondiente a la campaña 2015/16,hasta el día **30/09/2016**. Cabe destacar que la prórroga del plazo se realiza en razón de los problemas climáticos registrados en la presente campaña que provocaron la cosecha excepcionalmente tardía en algunas zonas del país, de los granos encuadrados dentro de la normativa.

Cabe aclarar que en caso de haber declarado la producción de granos durante el mes de Septiembre de 2016, de acuerdo al párrafo precedente, ésta, deberá ser adicionada al Stock informado al 31/08/2016, independientemente de haber sido cosechado después de esa fecha.

Este pedido se realiza en virtud de que, en caso de no hacerlo, podrían surgir inconvenientes al momento de solicitar Cartas de Porte.

### **4. TAPON FISCAL. DECLRACION JURA DE DE CONFIRMACION DE DATOS.**

El 31/10/2016 vence el plazo para que los contribuyentes cumplidores efectúen la presentación de la declaración jurada de confirmación de datos a los efectos de gozar de los mismos beneficios que los que resultan alcanzados por aquellos sujetos que ingresan al blanqueo por cualquier bien o tenencia que hubiesen poseído con anterioridad al último ejercicio cerrado al 31/12/2015.

## **NOVEDADES PROVINCIALES**

### **TUCUMÁN**

#### **1- INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN. AGENTES DE RETENCIÓN. SERVICIOS DE GESTIÓN DE PAGOS Y COBROS ONLINE. INCORPORACIÓN. R.G87/2016. B.O(TUCUMAN).: 01/08/2016**

Se establece que, a partir del 1/9/2016, deberán actuar como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos determinados sujetos que presten servicio de gestión de pagos y cobros online a través de sitios web.

#### **2- INGRESOS BRUTOS. PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO. DEVOLUCIÓN. REGLAMENTACIÓN. RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS TUCUMÁN) 90/2016. B.O.: 05/08/2016**

Se establecen los requisitos, formas, plazos y demás condiciones que deberán cumplir los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos y para la salud pública, a fin de obtener la devolución de los saldos a favor de que se generen como consecuencia de pagos indebidos o en exceso de los mencionados impuestos.

#### **3- INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN. AGENTES DE RETENCIÓN. SERVICIOS DE GESTIÓN DE PAGOS Y COBROS ONLINE. PRÓRROGA. RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS TUCUMÁN) 94/2016. B.O.: 31/08/2016.**

Se establece en función a las R.G 87/2016 publicada el 01/08/2016 que a partir del 1/9/2016, deberán actuar como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos determinados sujetos que presten servicio de gestión de pagos y cobros online a través de sitios web.

En consecuencia se prorroga hasta el 31/10/2016, inclusive, la incorporación como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos de determinados sujetos que presten servicio de gestión de pagos y cobros online a través de sitios web -RG (DGR Tucumán) 87/2016-.

### **Recordatorio**

#### **1. IMPUESTOS DECLARATIVOS RENTAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN. RÉGIMEN EXCEPCIONAL, GENERAL Y TEMPORARIO DE FACILIDADES DE PAGO.**

Se recuerda que hasta el día 12/09/2016 es el plazo para acogerse al mencionado plan de facilidades de pago, mediante aplicativo.

## **SALTA**

### **1- ACTIVIDADES ECONÓMICAS. ACTIVIDADES ECONÓMICAS. RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN SOBRE IMPORTACIONES DEFINITIVAS. SIRPEI. ALÍCUOTA. SU MODIFICACIÓN. RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS SALTA) 17/2016. B.O.: 26/08/2016.**

Se incrementa, a partir del 1/10/2016, al 3,1% la alícuota aplicable sobre el valor de las mercaderías, a los efectos de liquidar la percepción del impuesto a las actividades económicas sobre las importaciones definitivas -RG (DGR Salta) 6/2005-.

### **2- ACTIVIDADES ECONOMICAS. FRIGORÍFICOS CON PLANTA PRODUCTIVA EN LA JURISDICCIÓN. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN. IMPLEMENTACIÓN. RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS SALTA) 18/2016. B.O.: 29/08/2016.**

Se establece un régimen de información para los frigoríficos que posean planta productiva en la jurisdicción de Salta, cuyas operaciones resulten exentas, por ser empresas con planta industrial radicada en la misma -inc. w) del art. 174 del CF- y mataderos habilitados en el marco de la ley 6902. El mismo deberá ser presentado ante la Dirección General de Rentas a través de soportes informáticos, y su vencimiento operará el día 20 del mes siguiente al mes calendario que corresponda informar. Destacamos que el incumplimiento del presente régimen, así como las presentaciones incompletas o incorrectas, dará lugar a sanciones de hasta \$ 1.000. Por último, informamos que los mencionados frigoríficos quedan exceptuados de actuar como agentes de percepción del impuesto a las actividades económicas. Las presentes disposiciones serán de aplicación a partir del 1/9/2016.

## **CORDOBA**

### **1- AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN. COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS U OTROS DERIVADOS DE HIDROCARBUROS. REGLAMENTACIÓN. RESOLUCIÓN NORMATIVA (DIR. GRAL. RENTAS CBA.) 28/2016. B.O.: 09/08/2016.**

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba reglamenta el procedimiento que deberán cumplir, a los fines de la inscripción y actuación como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, quienes expendan y/o comercialicen combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas en la Provincia, respecto de los pagos que efectúen por la adquisición de los mencionados productos a sujetos que no revistan la categoría de agentes de percepción del impuesto -R. (SIP Cba.) 31/2016-.

## **CIUDAD DE BUENOS AIRES**

### **1- INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES LOCALES. DECLARACIÓN JURADA ANUAL. EJERCICIO FISCAL 2015. RESOLUCIÓN (DIR. GRAL. RENTAS BUENOS AIRES (CIUDAD)) 2294/2016. B.O.: 04/08/2016.**

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2015 por parte de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos de la Ciudad de Buenos Aires. Destacamos que las mismas se determinarán sobre la base del dígito verificador de la CUIT del contribuyente.

### **2- PROCEDIMIENTO. DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO. IMPLEMENTACIÓN. RESOLUCIÓN (ADM. GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS BUENOS AIRES (CIUDAD)) 405/2016. B.O.: 29/08/2016.**

Se implementa, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el domicilio fiscal electrónico, el que será de carácter obligatorio para los contribuyentes y/o responsables de cualquier categoría dentro del impuesto sobre los ingresos brutos y para los agentes de recaudación.

El citado domicilio fiscal electrónico producirá, en el ámbito administrativo y judicial, los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidos y plenamente eficaces todas las notificaciones, los emplazamientos y las comunicaciones que allí se practiquen. Asimismo, los actos administrativos comunicados en el referido domicilio se considerarán notificados en los siguientes momentos, el que ocurra primero:

- el día hábil en el que el contribuyente y/o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, o el día hábil administrativo siguiente si aquel fuera inhábil; o
- los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que las notificaciones o comunicaciones se encontraran disponibles, o el día hábil administrativo siguiente si alguno de ellos fuere inhábil.

Por último, destacamos que la aplicación correspondiente para registrar el domicilio electrónico se encontrará disponible a partir del 1/9/2016, y deberá completarse hasta el 30/9/2016 para considerarse efectuada en término la registración, produciendo efectos a partir del 1/10/2016.

## **NOVEDADES MUNICIPALES**

### **1. REGIMEN DE RETENCION DEL TRIBUTO ECONOMICO MUNICIPAL (TEM). PRORROGA. R.G. 20.**

En función de la R.G 15/2016 que establece un Régimen de Retención del Tributo Económico Municipal, se recuerda la prórroga de la entrada en vigencia del mencionado régimen a partir 01/09/2016.

## **NOVEDADES LABORALES**

### **1- SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA). COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES. HABERES MÍNIMO GARANTIZADO Y MÁXIMO DESDE SETIEMBRE DE 2016. BASE IMPONIBLE. IMPORTE DE LA PRESTACIÓN BÁSICA UNIVERSAL (PBU). RESOL. (ANSES) 298/2016. BO.: 05/09/2016.**

Se aprueban los coeficientes de actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los afiliados que hubiesen prestado tareas en relación de dependencia, cesados a partir del 31 de agosto de 2016 o que continúen en actividad a partir del 1 de setiembre de 2016.

El valor de la movilidad -art. 32, L. 24241- se determina en 14,16%.

- La base imponible mínima queda establecida en \$ 1.969,12 y
- La base imponible máxima en \$ 63.995,73, a partir del devengado setiembre de 2016.

Asimismo, se establecen los haberes mínimo garantizado y máximo, vigentes a partir del 1 de setiembre de 2016, en \$ 5.661,16 y \$ 41.474,69, respectivamente, y el importe de la Prestación Básica Universal (PBU), prevista en el artículo 19 de la ley 24241, se fija en la suma de \$ 2.674,54.

### **2- PROGRAMA NACIONAL DE REPARACIÓN HISTÓRICA PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. PROCEDIMIENTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN. RESOL. (ANSES) 305/2016. BO.: 09/09/2016**

Se aprueba el procedimiento general para la implementación del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, creado por la ley 27260.

Entre los puntos destacados del Programa, mencionamos los siguientes:

- Se establece un procedimiento abreviado para aquellos beneficiarios de gran vulnerabilidad como ser aquellos de mayor edad o aquellos que acrediten el padecimiento de alguna enfermedad grave, y para los que perciban haberes de menor monto.

- Se crea la plataforma "Reparación Histórica" con sus aplicativos, desarrollos y herramientas informáticas, en el sitio web de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), a los fines de instrumentar, por vía electrónica, los acuerdos transaccionales a homologarse judicialmente.

- Se establecen las excepciones a la suscripción de acuerdos transaccionales a través del sistema biométrico "Mi Huella".

- Se establecen los coeficientes para la recomposición de haberes previsionales para aquellos beneficiarios que no cuenten con todos los antecedentes de la historia previsional.

- Se disponen las previsiones mínimas que deberán contener los acuerdos transaccionales, a los efectos de garantizar la transparencia y la seguridad jurídica en su celebración.

La presente resolución entrará en vigencia el 9 de setiembre de 2016.



### **3- ASIGNACIONES FAMILIARES. INCREMENTO A PARTIR DE SETIEMBRE DE 2016. RESOLUCIÓN (ANSeS) 299/2016. B.O.: 05/09/2016.**

Se establece un incremento de 14,16% en el valor de la movilidad prevista en el artículo 1 de la ley 27160 y sus modificatorias a partir del mes de setiembre de 2016.

Asimismo, se dispone un incremento de las asignaciones familiares y de los topes de los rangos salariales, los que quedarán reflejados de acuerdo al siguiente esquema:

- Asignaciones familiares y rangos salariales:
  - Grupo I: se eleva el tope de ingresos mensuales familiares de \$ 15.000 a \$ 17.124. Pasarán de cobrar \$ 966 a \$ 1.103 por cada hijo.
  - Grupo II: se eleva el tope de ingresos mensuales familiares de \$ 22.000 a \$ 25.116. Pasarán de cobrar \$ 649 a \$ 741 por cada hijo.
  - Grupo III: se eleva el tope de ingresos mensuales familiares de \$ 25.400 a \$ 28.997. Pasarán de cobrar \$ 390 a \$ 446 por cada hijo.
  - Grupo IV: se mantiene el tope de ingresos mensuales familiares de \$ 60.000. Pasarán de cobrar \$ 199 a \$ 228 por cada hijo.
  
- Aumento del valor del resto de las asignaciones familiares:
  - Nacimiento: pasa de \$ 1.125 a \$ 1.285.
  - Adopción: pasa de \$ 6.748 a \$ 7.704.
  - Matrimonio: pasa de \$ 1.687 a \$ 1.926.
  - Cónyuge: pasa de \$ 231 a \$ 264.

### **4- TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. ASIGNACIONES FAMILIARES. SITUACIONES DE INACTIVIDAD LABORAL. MANTENIMIENTO DEL BENEFICIO. PRECISIONES. RESOLUCIÓN (Sec. Seguridad Social) 333-E/2016. BO.: 02/09/2016.**

Se establece la conservación del derecho a la percepción de las asignaciones familiares, en virtud del decreto 592/2016, para los trabajadores temporarios comprendidos en el artículo 17 de la ley 26727, trabajadores de la industria de la construcción (L. 22250), los actores-intérpretes (L. 27203), trabajadores discontinuos de la industria cinematográfica, trabajadores que presten servicios discontinuos en la estiba y trabajadores discontinuos embarcados, y todos aquellos trabajadores eventuales previstos en el artículo 99 de la ley de contrato de trabajo, como así también todo otro colectivo de trabajadores que realicen tareas con carácter discontinuo.

Asimismo, se disponen los montos de las prestaciones a abonar y la forma de computar el tiempo de servicio requerido para tener por acreditada la antigüedad en el empleo para acceder a aquellas asignaciones familiares que así lo requieran.

**5- TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. TRABAJO AGRARIO. PRESTACIÓN MENSUAL POR DESEMPLEO. INCREMENTO DE LOS MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO DESDE AGOSTO DE 2016. RESOLUCIÓN (Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios) 240/2016. BO.: 18/08/2016.**

Se incrementan los montos mínimo y máximo de la prestación mensual por desempleo, los que quedan establecidos en las sumas de \$ 1.728 y \$ 3.456, respectivamente, para todas aquellas solicitudes que se generen a partir del mes de agosto de 2016, incluyendo las que se encuentren en trámite y que deban percibirse a partir de dicho mes.

**6- RIESGOS DEL TRABAJO. COMPENSACIONES DINERARIAS DE PAGO ÚNICO Y PISOS MÍNIMOS INDEMNIZATORIOS. RIPTE. ACTUALIZACIÓN DE IMPORTES ENTRE EL 1/9/2016 Y EL 28/2/2017. RESOL. (SSS) 387-E/2016. B.O. 07/09/2016.**

Se actualizan, según la variación del índice RIPTE (Remuneraciones Imponibles Promedio de los Trabajadores Estables), los valores de las compensaciones dinerarias adicionales de pago único determinadas en la ley de riesgos del trabajo [art. 11, inc. 4), aps. a), b) y c), L. 24557] y los pisos mínimos indemnizatorios para el caso de incapacidad permanente parcial [art. 14, inc. 2), aps. a) y b), L. 24557] y de muerte o incapacidad total (art. 3, L. 26773), para los períodos comprendidos entre el 1/9/2016 y el 28/2/2017, inclusive

**7- EXTRANJEROS. RESIDENCIA IRREGULAR. TRABAJO REMUNERADO. MULTA. FACILIDADES DE PAGO. DISPOSICIÓN (DNM) 4653/2016 - B.O. 09/09/2016.**

Se establecen adecuaciones al régimen de facilidades de pago de multas por dación de alojamiento y trabajo a los extranjeros que residen ilegalmente en el país, aprobado por la disposición (DNM) 2201/2010.

En tal sentido, se eleva la cantidad de salarios mínimo vital y móvil establecidos a efectos de disminuir el monto de la sanción de multa. Asimismo, se determina la posibilidad de pago de multas en hasta 12 cuotas.

**OTRAS NOVEDADES**

**CUENTAS SUELDO. POSIBILIDAD DE CAMBIO DE ENTIDAD BANCARIA.**

El Banco Central de la República Argentina (BCRA) comunica que el día 11 de agosto de 2016 estableció una serie de cambios en la normativa de las cuentas bancarias, con el objeto de facilitar la migración de clientes entre las entidades financieras como una vía para promover la competencia y agilizar el funcionamiento del sistema.

En tal sentido, entre otras medidas, el BCRA determinó que las cuentas sueldo puedan ser abiertas a solicitud del trabajador y no exclusivamente por pedido del empleador. De ese modo, el trabajador podrá solicitar que su empleador le deposite sus haberes en una entidad financiera de su elección.

Asimismo, se aclara que en algunos regímenes laborales especiales, tales como el del empleo doméstico y el trabajo agrario, la cuenta sueldo debe ser utilizada como mecanismo de pago de remuneraciones.

**TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. RIESGOS DEL TRABAJO. REGISTRO NACIONAL DE LITIGIOSIDAD DEL SISTEMA DE RIESGOS DEL TRABAJO. INSTRUCTIVO. APROBACIÓN (Superint. Riesgos del Trabajo - Gerencia de Control Prestacional) 2/2016. BO.: 16/08/2016.**

Se aprueba el instructivo complementario del “Procedimiento para la Información de Actuaciones Judiciales y Conciliatorias” en el marco del “Registro Nacional de Litigiosidad del Sistema de Riesgos del Trabajo” (RENALI), creado por la resolución (SRT) 198/2016, que establece la obligatoriedad de las aseguradoras de riesgos del trabajo (ART) y los empleadores autoasegurados (EA) de informar los procesos judiciales y conciliatorios al citado Registro.

Asimismo, se prorrogan los plazos en los que las aseguradoras de riesgos del trabajo y los empleadores autoasegurados deben remitir esta información al RENALI.

La presente resolución entra en vigencia a partir del 17 de agosto de 2016.

**PROGRAMA DE REPARACIÓN HISTÓRICA. AUMENTO ANTICIPADO DE HABERES.**

La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) comunica que procederá a adelantar durante el mes de setiembre de 2016 el reajuste de los haberes jubilatorios a beneficiarios del “Programa de Reparación Histórica” establecido por la ley 27260, siempre y cuando el haber recalculado no supere las dos jubilaciones mínimas y no tengan juicio en curso contra el mencionado Organismo.

El beneficio será para los jubilados con más de 80 años y a los que tengan menos de esa edad hasta los \$ 1.000 mensuales.

**IMPUESTO A LAS GANANCIAS. GRATIFICACIÓN POR CESE LABORAL POR MUTUO ACUERDO. EXCLUSIÓN CIRCULAR (AFIP) 4/2016. BO.: 18/08/2016.**

La AFIP, receptando lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo “Negri, Fernando Horacio c/EN - AFIP-DGI”, del 15/7/2014, aclara que el pago realizado en concepto de “Gratificación por cese laboral por mutuo acuerdo” (art. 241, LCT) no se encuentra alcanzado por el impuesto a las ganancias, quedando excluido del régimen de retención dispuesto por la resolución general (AFIP) 2437.

**BENEFICIOS PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES Y DDJJ DE CONFIRMACIÓN DE DATOS. INGRESO A TRAVÉS DEL “SISTEMA REGISTRAL”.**

La AFIP puso a disposición en el “Sistema Registral” la opción para que los contribuyentes cumplidores, en términos del artículo 63 de la ley 27260, puedan gozar de la exención del impuesto sobre los bienes personales o de la primera cuota del SAC 2016 en el impuesto a las ganancias.

Por otra parte, también se encuentra disponible la opción “Presentación DDJJ - Confirmación de datos art. 85”, que permite gozar de los mismos beneficios que otorga el blanqueo a aquellos contribuyentes que confirmen la exactitud de los bienes declarados oportunamente en su patrimonio.

**TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJO REGISTRADO, LEY 26940. EMPLEADORES CON HASTA 80 TRABAJADORES. PRÓRROGA DESDE EL 1/8/2016 HASTA EL 31/7/2017. DECRETO (P.E.) 946/2016. BO.: 19/08/2016.**

Se prorroga desde el 1 de agosto de 2016 y por el término de 12 meses -hasta el 31 de julio de 2017- el plazo establecido en el artículo 30 de la ley 26940.

Recordamos que el citado artículo se encuentra en el Título II, Capítulo II, de la ley 26940, que dispone, para aquellos empleadores que tengan hasta 80 trabajadores, una reducción de las contribuciones patronales (contribuciones con destino al SIPA, INSSJP, FNE, asignaciones familiares y RENATEA, de corresponder), por el término de 24 meses, para las nuevas relaciones laborales por tiempo indeterminado.

**INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. IERIC. PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE DOMICILIO. PRÓRROGA PARA EMPRESAS TIPO "B" HASTA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

El Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC) informa que se prorroga el plazo para cumplir con la presentación de la Constancia de Domicilio para las empresas Tipo "B" (SA, SRL, etc.) hasta el 1 de noviembre de 2016.

En tal sentido, se deberá acreditar en Sede Central del IERIC o en la representación más cercana haber iniciado este trámite ante el Registro Público Provincial / IGJ o la credencial año 2016 hasta el 1 de setiembre de 2016.

Recordamos que por medio de la resolución (IERIC) 25/2015 se estableció la obligación de acreditar, mediante la constancia que emite la Inspección General de Justicia, Registro Público o Autoridad Competente, el último domicilio de su sede social inscrita al momento de efectuar los siguientes trámites:

- a. Inscripción empresaria.
- b. Reinscripción empresaria.
- c. Levantamiento de baja empresaria.
- d. Cambio de domicilio.
- e. Cambio de razón social.
- f. Renovación del arancel anual período 2016.

**INCREMENTOS SALARIALES**

**1- TRABAJO AGRARIO. TODO EL PAÍS. PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA. ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA PARA JULIO Y AGOSTO DE 2016. REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1/9/2016 Y 1/10/2016. RESOLUCIÓN (Com. Nac. Trabajo Agrario) 68/2016.**

Se fijan las remuneraciones mínimas y el tope indemnizatorio del personal permanente de prestación continua comprendido en el Régimen de Trabajo Agrario, ley 26727, para las categorías establecidas en la resolución (CNTA) 4/1998, en el ámbito de todo el país.

En tal sentido, se establece un incremento equivalente al 35%, a efectivizarse de la siguiente manera:

- 20% para julio y agosto de 2016, en concepto de asignación no remunerativa. A partir de setiembre de 2016, este incremento pasa a tener carácter remunerativo;
- 15% restante a partir de octubre de 2016.

**2- RECORDATORIO. TRABAJO AGRARIO. TAREAS AVÍCOLAS. TODO EL PAÍS. REMUNERACIONES DESDE EL 1/6/2016 Y 1/9/2016. RESOLUCIÓN (Com. Nac. Trabajo Agrario) 65/2016.**

Se fijan las remuneraciones para el personal ocupado en tareas avícolas en el ámbito de todo el país, con exclusión de las actividades que se realizan en establecimientos industriales, a partir de junio y setiembre de 2016.

**3- HOMOLOGACIÓN. PAPELEROS. ENVASES DE CARTÓN Y AFINES, CCT 719/2015. ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 1/4/2016. ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA PARA MAYO, JULIO Y AGOSTO DE 2016. RESOLUCIÓN (Subsec. Relaciones Laborales) 517/2016.**

Se homologa el Acuerdo salarial suscripto en el marco del CCT 719/2015.

Bajo dicho Acuerdo, se establece un incremento salarial a partir de abril de 2016 y el pago de una gratificación extraordinaria y no remunerativa de \$ 3.750 a abonarse en 3 cuotas de la siguiente manera:

- \* 1.000 junto a los haberes de la segunda quincena de mayo de 2016;
- \* 1.250 junto a los haberes de la segunda quincena de julio de 2016; y
- \* 1.500 junto a los haberes de la segunda quincena de agosto de 2016.

**4- HOMOLOGACIÓN. COMERCIO. ACTIVIDAD TURÍSTICA, CCT 547/2008. ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA PARA ABRIL, MAYO, JUNIO Y NOVIEMBRE DE 2016. ESCALA SALARIAL DESDE EL 1/7/2016. RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 210-E/2016.**

Se homologa el Acuerdo salarial suscripto en el marco del CCT 547/2008.

Bajo dicho Acuerdo se establece el pago de una suma no remunerativa de \$ 7.200 a abonarse de la siguiente manera:

- \* \$ 1.800 con vencimiento de pago el 20 de abril de 2016;
- \* \$ 1.800 con vencimiento de pago el 20 de mayo de 2016;
- \* \$ 1.800 con vencimiento de pago el 20 de junio de 2016; y
- \* \$ 1.800 con vencimiento de pago el 20 de noviembre de 2016.

Asimismo, se conviene un incremento salarial equivalente al 20% con vigencia a partir de julio de 2016.

**5- SMATA. ACARA. DIVISIÓN “MOTOVEHÍCULOS”, CCT 740/2016. ESCALA SALARIAL DESDE EL 1/7/2016.**

La entidad sindical que representa a los trabajadores comprendidos en el CCT 740/2016 dio a conocer la nueva grilla salarial de la actividad para la división “motovehículos”, la cual se encuentra, a la fecha, pendiente de homologación.

En tal sentido, se establecen nuevos salarios básicos a partir de julio de 2016.

**6- ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES. CLUBES DE CAMPO Y BARRIOS PRIVADOS. TODO EL PAÍS, CCT 581/2010. ESCALA SALARIAL DESDE EL 1/8/2016.**

Las partes representativas de la actividad regulada por el CCT 581/2010 arribaron a un nuevo Acuerdo salarial, el cual se encuentra, a la fecha, pendiente de homologación. Bajo dicho Acuerdo, se establece un incremento salarial a partir de agosto de 2016.

**7- CONSTRUCCIÓN. PREMOLDEADO EN CEMENTO PORTLAND, CCT 110/1975. ESCALA SALARIAL DESDE EL 1/4/2016.**

Las partes representativas de la actividad regulada por el CCT 110/1975 arribaron a un nuevo Acuerdo salarial, el cual se encuentra, a la fecha, pendiente de homologación. Bajo dicho Acuerdo, se establece un incremento salarial a partir de abril de 2016.

**8- HOMOLOGACIÓN. FIDEEROS. PASTAS SECAS, CCT 119/1990. ESCALA SALARIAL DESDE EL 1/5/2016, 1/9/2016 Y 1/1/2017. RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 237-E/2016.**

Se homologa el Acuerdo salarial suscripto en el marco del CCT 119/1990. Bajo dicho Acuerdo, se establece un incremento salarial a efectivizarse en 3 tramos a partir de mayo y setiembre de 2016 y enero de 2017.

**9- PAPELEROS. DEPÓSITO, CONVERSIÓN, ROLLEROS Y LIBRITOS PARA ARMADO DE CIGARRILLOS. CCT 732/2015.**

La entidad gremial de la industria papelera comunica que ha arribado a un nuevo Acuerdo salarial con la Cámara Argentina del Papel y Afines, en el marco del CCT 732/2015, el cual se encuentra, a la fecha, pendiente de homologación.

Los términos del Acuerdo serían los siguientes:

- Incremento de los salarios, adicionales, viáticos y subsidios vigentes al 30/6/2016 en un 23% a partir del 1/7/2016 y hasta el 31/12/2016, inclusive.
- Pago de salarios caídos por medida de fuerza realizada el día 3/8/2016.
- El incremento retroactivo se abonará el día 16/8/2016.

**10- TRANSPORTE DE CARGAS, CCT 40/1989. ESCALA SALARIAL DESDE EL 1/7/2016, 1/9/2016, 1/11/2016 Y 1/3/2017. RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 253-E/2016.**

Se homologa el Acuerdo salarial suscripto en el marco del CCT 40/1989. Bajo dicho Acuerdo, se establece un incremento de los salarios básicos equivalente al 37%.

**11-VIGILADORES. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, CCT 675/2013. ESCALA SALARIAL DESDE EL 1/7/2016 Y 1/1/2017. RESOLUCIÓN (Subsec. Relaciones Laborales) 585-E/2016.**

Se declara homologado el Acuerdo salarial suscripto en el marco del CCT 675/2013. Bajo dicho Acuerdo, se establece un incremento salarial a efectivizarse en dos tramos a partir de julio de 2016 y enero de 2017.

**12-AGUAS GASEOSAS. SODA, CCT 152/1991. ESCALA SALARIAL DESDE EL 1/9/2016**

La Federación Argentina de Trabajadores de Aguas Gaseosas y Afines (FATAGA) dio a conocer un nuevo incremento salarial para la rama Soda, el cual se encuentra, a la fecha, pendiente de homologación.

En tal sentido, se establecieron nuevas escalas salariales con vigencia a partir del mes de setiembre de 2016.

**DIAS DEL GREMO:**

- 7 de septiembre - Metalúrgicos (CCT 260/1975) - Supervisores metalúrgicos. Rama General (CCT 275/1975).
- 13 de septiembre - Calzado (CCT 652/2012).
- 21 de septiembre - Sanidad (CCT 107/1975); (CCT 108/1975); (CCT 120/1975).
- 22 de septiembre – Textiles (CCT 558/2009).
- 26 de septiembre - Comercio (CCT 130/1975).

**RETENCIÓN DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

Retenciones sobre sueldos, jubilaciones y otras remuneraciones de carácter personal. Fíjense los siguientes importes de las deducciones y tramos de escalas de impuesto para la determinación de la obligación fiscal correspondiente a los pagos a realizarse durante el transcurso de los meses de SEPTIEMBRE y OCTUBRE 2016.

<b>Septiembre-16</b>				
<b>Gcia. neta imponible acumulada</b>		<b>Pagarán</b>		
<b>de más de \$</b>	<b>a \$</b>		<b>más el %</b>	<b>s/ exced. de \$</b>
0,00	7.500,00	0,00	9%	0,00
7.500,00	15.000,00	675,00	14%	7.500,00
15.000,00	22.500,00	1.725,00	19%	15.000,00
22.500,00	45.000,00	3.150,00	23%	22.500,00
45.000,00	67.500,00	8.325,00	27%	45.000,00
67.500,00	90.000,00	14.400,00	31%	67.500,00
90.000,00	en adelante	21.375,00	35%	90.000,00
<b>octubre-16</b>				
<b>Gcia. neta imponible acumulada</b>		<b>Pagarán</b>		
<b>de más de \$</b>	<b>a \$</b>		<b>más el %</b>	<b>s/ exced. de \$</b>
0,00	8.333,33	0,00	9%	0,00
8.333,33	16.666,66	750	14%	8.333,33
16.666,66	25.000,00	1916,67	19%	16.666,66
25.000,00	50.000,00	3500	23%	25.000,00
50.000,00	75.000,00	9250	27%	50.000,00
75.000,00	100.000,00	16000	31%	75.000,00
100.000,00	en adelante	23750	35%	100.000,00

<b>Concepto</b>	<b>septiembre-16</b>	<b>octubre-16</b>
A) Ganancia No Imponible (Art. 23 Inc. a)	31.738,50	35265,00
B) Deducción por carga de familia (Art. 23 Inc. b)		
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo o durante el Período fiscal para que se permita su deducción:	31.738,50	35.265,00
1-. Cónyuge	29.833,47	33.148,30
2-. Hijo	14.916,69	16.574,10
3-. Otras Cargas	14.916,69	16.574,10
C) Deducción Especial (Art. 23 Inc.c); Art.79 Inc. d) y e)	31.738,50	35.265,00
D) Deducción Especial (Art.23 Inc.c); Art.79 Inc. a),b) y c)	152.344,80	16.9272,00